



## **MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD E IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD RELATIVOS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DEL BINGO ELECTRÓNICO DE SALA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

La presente memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, "Memoria explicativa de igualdad", conforme al cual:

*"1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.*

*2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad".*

I.- En fecha 28 de septiembre de 2020, se emite el Informe de evaluación de impacto de género del proyecto de Orden por la que se regula la modalidad del bingo electrónico de sala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, en su redacción dada por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De su apartado segundo "*Pertinencia de género*", se extraen las siguientes conclusiones:

-De acuerdo con los datos disponibles, el porcentaje de mujeres que juega es sensiblemente inferior al de los hombres y también lo es menor el porcentaje de jugadoras patológicas. No obstante, existe diferencia tanto en su conducta de juego como en su consideración por parte de la sociedad. Estos datos también evidencian que el bingo es el juego de azar por el que las mujeres tienen mayor preferencia.

Generalmente, el hombre busca más las sensaciones o un beneficio económico, mientras que para la mujer es más una vía de escape, una evasión de los problemas personales. Asimismo, tampoco la sociedad los considera de la misma manera. Mientras que suele considerar como enfermos a los hombres, suele ser más incomprensiva con las mujeres sufriendo una estigmatización social. Ello hace que la mujer lo viva con más culpabilidad y les cueste mucho más buscar ayuda terapéutica. En consecuencia, esta materia afecta a la igualdad de género de manera directa y a los modelos estereotipados de género, por lo que posee pertinencia de género.

-En cuanto a la valoración de impacto, se desprende que, la regulación de la modalidad del bingo electrónico en sala tiene impacto en las mujeres dada su preferencia por este juego de azar, en ello influye el hecho de que sea un juego colectivo donde las salas se ven como lugares de encuentro con amigos y conocidos y, no sólo la posibilidad de ganar dinero y ser competitivas; la práctica del juego del bingo electrónico en la misma sala no tendría que influir en su preferencia por el mismo.

Ello se une a que esa misma preferencia se repite en los juegos *online* donde los hombres tienen preferencia por las apuestas, la quiniela y el póquer; mientras que las mujeres la tienen por el bingo y los juegos de casino.



En el Informe se destaca que en el artículo correspondiente a la *“Autorización para la práctica del bingo electrónico en sala”*, se establezca que las empresas titulares de las salas de bingo deberán presentar un Programa de Juego Responsable.

El concepto de juego responsable se fundamenta, de acuerdo con la Estrategia de Juego Responsable de la Dirección General de Ordenación del Juego, en: *“la elección racional y sensata de las opciones de juego, que tenga en cuenta la situación y circunstancias personales del jugador, impidiendo que el juego se pueda convertir en un problema. El Juego Responsable implica una decisión informada y educada por parte de los consumidores con el único objetivo del entretenimiento, la distracción y en el cual el valor de las apuestas no supera nunca lo que el individuo se puede permitir”*.

Finalmente, se observa el uso de lenguaje inclusivo y se pone nuevamente de manifiesto que la obtención de datos desagregados por sexo permite conocer la situación diferencial de las mujeres y hombres respecto al juego. En el caso del *“Informe Sobre el Juego en Aragón 2020”*, se valora que la variable sexo se haya incluido en la recogida de datos y encuesta del apartado correspondiente al Registro del Juego de Prohibidos.

II.- Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2020, se sometió a información pública el proyecto, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 5 de octubre de 2020, sin que conste ninguna alegación relativa a esta materia.

III.-Por otro lado, conforme al art 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, todos los anteproyectos de Ley, las disposiciones de carácter general y los planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

Este proyecto de Orden no se va a someter a la aprobación del Consejo de Gobierno, no obstante, se declara que el proyecto no tiene pertinencia por razón de discapacidad puesto que se trata de una norma que no regula directamente, ni indirectamente cuestiones que afecten o puedan afectar a personas con discapacidad.

Firmado electrónicamente  
LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL

Fdo.- Carmen Sánchez Pérez